

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3402 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en el paraje "Las Alquerías" de Aledo.

Examinado el expediente número 3C97PP005, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 20 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en el paraje Las Alquerías de Aledo no existiendo tarifas anteriores por tratarse de un concepto tarifario de nueva creación. Se basa la petición en un estudio económico justificativo de los costes del servicio que se acompaña.

El Ayuntamiento de Aledo, en sesión del Pleno del día 12 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo la inclusión en la Ordenanza general reguladora del precio público del servicio del agua potable de un nuevo concepto tarifario aplicable al suministro municipal del agua potable en el paraje "Las Alquerías" de dicho municipio, permaneciendo invariables los restantes conceptos tarifarios incluidos en dicha Ordenanza.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable en el paraje "Las Alquerías" solicitadas por el Ayuntamiento de Aledo en sesión del Pleno del día 12 de noviembre de 1996, que son las siguientes:

Se añade el siguiente cuadro de tarifas en el apartado B) 1:

1.- Tarifa de suministro municipal de agua potable:

ELEVACION PARAJE "LAS ALQUERIAS"

Cuota fija (hasta 15 m³/trim.): 1.200 ptas

De 16 a 35 m³/trim.: 80 pesetas.

De 36 a 50 m³/trim.: 86 pesetas.

De 51 a 75 m³/trim.: 92 pesetas.

De 76 a 100 m³/trim.: 99 pesetas.

Más de 100 m³/trim.: 107 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3405 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente número 3C97PP016, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido el 6 de febrero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento de los costes del servicio y de reducir el déficit acumulado.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa para consumo doméstico e industrial, permaneciendo invariable la cuota de servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas, si bien se apunta la necesidad de reducir el déficit acumulado y de mejorar los bajos rendimientos técnicos del servicio.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1996, que son las siguientes:

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO REGULADORA DEL PRECIO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El apartado B.1 de la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, quedará redactado de la siguiente forma:

USO DOMÉSTICO

- Hasta 30 m³ al trimestre: 70 ptas./m³.
- De 31 a 50 m³ al trimestre: 81 ptas./m³.
- De 51 a 75 m³ al trimestre: 111 ptas./m³.
- Más de 75 m³ al trimestre: 185 ptas./m³.

USO INDUSTRIAL

- Hasta 30 m³ al trimestre: 70 ptas./m³.
- De 31 a 50 m³ al trimestre: 81 ptas./m³.
- Más de 50 m³ al trimestre: 111 ptas./m³.
- Cuota de servicio al trimestre, 500 pesetas.
- La facturación y el cobro se hará trimestralmente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3407 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente número 3C97PP017, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido con fecha 30 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 27 de marzo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de trasladar a la tarifa al usuario el incremento de la retribución del concesionario previsto en el pliego base regulador de la concesión, adicionado por un aumento del canon municipal destinado a financiar inversiones en mejora de la red.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 8 de enero de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían según los conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favo-

nable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 8 de enero de 1997, que son las siguientes:

A) CONSUMO (trimestre)

Bloque	Tarifas ptas/m ³
1 (0 a 15 m ³)	64,80
2 (16 a 30 m ³)	82,00
3 (31 a 40 m ³)	97,80
4 (41 en adelante)	111,80

B) CONSERVACION CONTADORES

Contador calibre 13 mm.	55 ptas/abonado/mes
Contador calibre 15 mm.	60 ptas/abonado/mes
Contador calibre 20 mm.	75 ptas/abonado/mes
Contador calibre 25 mm.	129 ptas/abonado/mes
Contador calibre 30 mm.	179 ptas/abonado/mes
Contador calibre 40 mm.	276 ptas/abonado/mes
Contador calibre 50 mm.	597 ptas/abonado/mes
Contador calibre 65 mm.	740 ptas/abonado/mes
Contador calibre 80 mm.	905 ptas/abonado/mes
Contador calibre 100 mm.	1.124 ptas/abonado/mes
Contador comb. cal. 32 mm.	208 ptas/abonado/mes
Contador comb. cal. 40 mm.	503 ptas/abonado/mes
Contador comb. cal. 50 mm.	714 ptas/abonado/mes
Contador comb. cal. 65 mm.	884 ptas/abonado/mes
Contador comb. cal. 80 mm.	1.125 ptas/abonado/mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.